



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Abril veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LA BUENA HONDA DEL CARIBE

DEMANDADO: MERLIS TRILLEROS DAZA Y DIVIER CÁRDENAS MOLINA

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2018-00092-00

Vista la orden de embargo proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas – La Guajira, donde informa que decretó embargo y retención de remanente, el despacho al revisar el expediente observa que el demandado contra quien recae la medida no hace parte dentro del proceso solicitado, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

NEGAR la inscripción del embargo y retención del remanente dentro del proceso de la referencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ